Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital ..... 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIONES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967 | Miércoles 16 de agosto | Número 184

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR N.º 30

Sobre apertura de la caza

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de junio último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 160, de fecha 6 de julio pasado, por la que se regula el ejercicio del derecho de cazar, durante la temporada 1967-1968, este Gobierno Civil, en uso de las atribuciones que en la misma le están conferidas, y vistos los informes emitidos por los Organismos competentes, de los que resulta que los factores climatológicos del presente año han determinado un acusado retraso en la casi totalidad de las cosechas de esta provincia; y teniendo en cuenta que la situación agraria expuesta exige la debida protección en aras de la economía provincial y nacional, en evitación de los daños que se producirían a los cultivos pendientes de recoger en el caso de una prematura apertura de la temporada,

Se dispone se abra la temporada de caza para la codorniz, tórtolas y palomas, el domingo día 27 del presente mes de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento, ordenándose por la presente Circular a cuantas autoridades y agentes de autoridad dependientes de este Gobierno Civil, velen por el más exacto cumplimiento de esta disposición y, en general, por el de todas las que regulen el ejercicio de la caza vigilándose de modo especial, la circulación, venta y consumo de las especies cuya captura no esté autorizada, lo que será sancionado, en su caso, con el máximo rigor.

Igualmente se previene que para la más eficaz protección de las especies y de los derechos de las poblaciones y de las personas, así como de las cosas, sin perjuicio de la responsabilidad que por imperativo de la Ley de Caza y de su Reglamento vigente, contraigan los que infrinjan estas disposiciones legales, en cualquiera de sus preceptos, serán objeto de la pertinente corección por parte de este Gobierno Civil que, en todo momento, ha de prestar su tutela y vigilancia en favor del cumplimiento de las Leyes de la Nación y demás disposiciones legales.

Burgos, 12 de agosto de 1967.—El Gobernador Civil interino, Casto Pérez de Arévalo y Burguete.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado en los autos ejecutivos número 114 de 1967, a instancia del Procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre de "Agustín Gómez Obregón", S. A., domiciliada en Santander, contra "Confecciones Grel", sociedad anónima, domiciliada en esta capital, cuyos Directores Gerentes de la misma se ignora sus domicilios, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete. El Ilustrísimo señor don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno del mismo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y representación de "Agustín Gómez Obregón", S. A., domiciliada en Santander, contra "Confecciones Grel", sociedad anónima, domiciliada en esta capital, en situación de rebeldía sobre reclamación de cantidad, por principal, gastos, intereses legales y costas de trescientas setenta y cinco mil trescientas cincuenta pesetas. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer formal trance y remate de los bienes embargados a la entidad ejecutada "Confecciones Grel", S. A., y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante "Agustín Gómez Obregón", S. A., domiciliada en Santander, de la expresada cantidad de trescientas mil pesetas, importe de la letra de cambio de autos, más trescientas cincuenta pesetas por gastos, y los intereses legales al 4 por 100 a partir de 20 de abril del corriente año, fecha del protesto y aquélla hasta la total efectividad, y costas

causadas y que se causaren en este proceso, y en virtud del estado en rebeldía en que dicha ejecutada se halla constituída, notifíquesele la presente sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutante no solicita la notificación personal.—Así por esta mi sentencia de remate, lo pronuncio, mando y firmo. José Luis Olías Grinda.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de llevar a efecto la notificación de dicha sentencia al señor Director Gerente de la Empresa demandada "Confecciones Grel", sociedad anónima, y cuyo paradero se ignora, por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Burgos, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Jerónimo García.

2991.—328,50

Don José Luis Olías Grinda, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Salvador Ramírez Palomo, de 22 años, soltero, hijo de Antonio y Rosa, natural de Valencia, sin profesión, ni domicilio conocido, a fin de que comparezca ante este Juez, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria, y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 144 de 1967 instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario Judicial, Jerónimo García.

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido Carlos de Ariño Esteban, procesado en el sumario 65 de 1966, por robo, se deja sin efecto la requisitoria publicada en este "Boletín Oficial" con fecha 24 de junio último, número 144, para su busca y captura.

Dado en Burgos, a siete de agosto de mil novecientas sesenta y siete. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario, Jerónimo García.

Briviesca

Don Carmelo Temiño Alonso de Santocildes, Licenciado en Derecho, Oficial interino del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido, en funciones de Secretario, por vacante de su titular,

Doy fe: Que en el asunto civil seguido en este Juzgado bajo el número 20-67, sobre juicio declarativo ordinario de menor cuantía, con embargo preventivo, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Briviesca a cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete. El Sr. D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, con embargo preventivo, de la una y como demandante, D. Aurelio Apellaniz Torrubia, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador D. Luis Cortázar de la Fuente, y dirigido por el Letrado D. Juan Jesús Llarena Chave, y de la otra, como demandados, D. Eduardo y D. Angel Rubio González, mayores de edad, solteros, industriales y vecinos de Briviesca, como titulares de la firma «Hijos de Angel Rubio», en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados Eduardo Rubio González y Angel Rubio González, como titulares de la firma «Hijos de Angel Rubio», a pagar al actor D. Aurelio Apellaniz Torrubia, la cantidad de doscientas catorce mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos, intereses legales de esta suma desde la fecha de interposición de la demanda, gastos, daños y perjuicios derivados del protesto de la letra aportada con la demanda, que se justifiquen en ejecución de sentencia, con imposición a los demandados de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, que por la rebeldía de los demandados será notificada de acuerdo con lo que determinan los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita su notificación personal en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. — E. Miranda. — Firmado. — Rubricado».

Es conforme con los particulares del original a que me remito, y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Briviesca, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Carmelo Temiño Alonso de Santocildes.

2965.—355,50

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el

señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias seguidas en este Juzgado, bajo el número 52 de 1967, a consecuencia de colisión de furgoneta marca "Sava-Austin", BU-23580, con el turismo "Renault", matrícula Virginia A-592.723, ocurrida sobre las 7 y media de la tarde del día 31 de julio de 1966, en las proximidades de esta localidad, en la carretera RN-1 Madrid-Irún, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado al conductor y propietario del turismo marca Renault, matrícula Virginia A-592.723, don Vailer Pedro Ciavone, mayor de edad, con domicilio en calle Bosque, número 9, de Madrid, de donde se ausentó, ignorándose en la actualidad su residencia, a fin de recibirle declaración; instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y practicar las demás diligencias que el estado de las actuaciones aconseje, con las advertencias legales.

Y para que conste y sirva de citación del expresado, expido la presente en Briviesca, a veinte de julio de mil novecintos sesenta y siete. — El Secretario en funciones.

Miranda de Ebro

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en las diligencias preparatorias 77 de 1967 se cita por la presente a Anne Enis, vecina de Dublín, 3 Fir Housem, Sussex Hoad, Elizabeth Mary Caul, de la misma residencia, 12, Balgriffin, a Margaret Hanon, a los esposos de todas ellas, a Yves André Goutal, vecino de Lyon, Chalet des Arpinieres, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración en dichas diligencias, ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ser reconocidos por el señor Médico Forense y practicar la demás diligencias que aconsejen las actuaciones bajo el apercibmiento que, caso de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, expido el presente en Miranda de Ebro, a 4 de agosto de 1967. — El Secretario, (ilegible).

Villarcayo

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por el presente y por tenerlo acordado el señor Juez de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido, en cumplimiento de ejecutoria dimanante de las diligencias preparatorias según Ley 122 de 1962, seguidas en este Juzgado con el número 15 de 1967, contra José Bocanegra Suárez cuyo último domicilio lo tuvo en Medina de Pomar, en este partido, y hoy en paradero desconocido, para que en el plazo de tres días haga efectiva en este Juzgado la multa de cinco mil pesetas que le ha sido impuesta en citadas diligencias preparatorias, bajo apercibimiento de perjuicio que pudiere corresponderle.

Villarcayo, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Manuel de Fraile.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Contratista: Don Agustín Gómez Obregón.

Importe de la fianza: 29.500 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: "C.N.-I de Madrid a Irún, p. k. 251,370 al 253,010. Supresión de la travesía de Rubena."

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, sucursal de Santander.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituída por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de la obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituída o depositada.

Madrid, 14 de julio de 1967. — El Director General, P. D., Luis Villalpando.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Contratista: Don Félix Andrés Martínez (República Argentina, 22, Logroño).

Importe de la fianza: 27.253 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: BU-400. Melgar de Fernamental a Castrojeriz, kilómetro 12 al 15,950. Mejora del firme.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, sucursal de Logroño.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituída por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de la obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente

a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituída o depositada.

Madrid, 1 de agosto de 1967. — El Director General, P. D., Luis Villalpando.

Ayuntamiento de Sasamón

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del reglamento de 4 de Agosto de 1952, en relación con el artículo 790, 2.º, de la vigente Ley de régimen Local, las Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sasamón, 31 de julio de 1967.— El Alcalde, Tirso Rilova.

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

Instruído expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villalbilla de Gumiel, 31 de julio de 1967. — El Alcalde, Policeto Bartolomé.

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Formado el padrón del impuesto que regula la correspondiente ordenanza fiscal, sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, según ordena el artículo 4.º de la Ley número 48 de 23 de julio de 1966, y para el cobro del mismo; se hace saber por medio del presente, que indicado documento, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el cual puede ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que crean pertinentes contra el mismo en indicado plazo.

Salas de Bureba, 5 de agosto de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Mahamud

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para calificar el Matadero municipal como bien patrimonial de propios.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Mahamud, 7 de agosto de 1967. El Alcalde, J. Grijelmo.

Junta vecinal de Vallejimeno

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para el pago de la aportación para la electrificación de esta localidad y otras, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2, de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Vallejimeno, 27 de julio de 1967. El Alcalde, Francisco Blanco.

Instruído expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vallejimeno, 27 de julio de 1967. El Alcalde, Francisco Blanco.

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar

Expediente núm. I-433-67

A las once horas del día 15 del próximo mes de septiembre, se celebrará concurso en los locales de esta Junta (calle Vitoria, número 63), para la adquisición de cebada con destino a las plazas de la región que a continuación se indican y en las cantidades que para cada una se señalan, para atenciones del segundo semestre de 1967.

Plazas	*Cebada Qms.*
Burgos	1.620
Pamplona	4.500
San Sebastián	2.700
Santander	1.440

Las ofertas se presentarán en cuadruplicado ejemplar, confeccionadas con la misma máquina o de la misma mano, reintegrándose el original con 3 pesetas y deberán acompañar a las mismas los documentos prevenidos en los pliegos de condiciones, enumerándolos uno por uno y quedando obligados a depositar en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales el 2 por 100 del importe de la oferta como fianza provisional, incluyendo le resguardo de la misma.

Los pliegos de condiciones pueden verse en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables de 9,30 a 4 horas.

El importe de este anuncio se pagará a prorrateo entre los adjudicatarios.

Burgos, 9 de agosto de 1967.

3006.—189,00